

**AUTO NO. EPA-AUTO-0864-2023 DE MARTES, 27 DE JUNIO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad CARBOQUIMICA SAS y se dictan otras disposiciones”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto No. 0062 de 11 de enero de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 80 de la Constitución Política se determina que:

*“(…) es obligación del Estado y de las personas proteger las Riquezas Culturales y Naturales de la Nación”.*

Que a su vez en el artículo 79 de la Carta Fundamental se establece que:

*“(…) todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.*

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, prevé para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberán prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 dispuso que:

*“Los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (…).”*

Que para tal fin, se facultó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, para crear establecimientos públicos que ejerzan dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital las funciones de autoridad ambiental.

Que como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003, creó al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

**I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS**

El día 26 de octubre de 2022, se realizó visita de control y seguimiento a la empresa CARBOQUIMICA S.A.S., con el NIT 860.006.853-3, ubicada en Mamonal kilómetro 12 y con actividad comercial fabricación y comercialización de productos químicos, la cual fue atendida por el señor Samir Bermúdez, jefe HSE.

**AUTO NO. EPA-AUTO-0864-2023 DE MARTES, 27 DE JUNIO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad CARBOQUIMICA SAS y se dictan otras disposiciones”**

Que, con base en lo observado en la visita, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible emitió el Concepto Técnico No. 2036 de 1 de diciembre de 2022, en el que expuso lo siguiente:

(“)

	<b>CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVB-006

**CONCEPTO TECNICO 2036 FECHA: 1/12/2022**

RADICADO SIGOBVITAL	EXT-AMC-22-0109965		2/11/2022
MEMORANDO			
TIPO DE SOLICITUD	<input type="checkbox"/> QUEJA <input type="checkbox"/> VISITA TÉCNICA <input checked="" type="checkbox"/> E. DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA <input type="checkbox"/> SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EXTERNA <input type="checkbox"/> LICENCIA AMBIENTAL <input checked="" type="checkbox"/> OTRO <b>CUAL CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>		
SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR MAURICIO SANTOS	DOCUMENTO	9479881
EMPRESA/ PERSONA NATURAL	CARBOQUIMICA SAS	NIT/CEDEULA	860006853-3
DIRECCION	MANONAL, KM 12	LOCALIDAD	3
CORREO ELECTRONICO	notificacion@carboquimica.com.co	TELEFONO	3153625841
FECHA DE VISITA	26/10/2022		

**ANTECEDENTES**

Mediante memorando EPA-MEM-002972-2022 de fecha 15/07/2022, se traslada a la OAJ concepto técnico No. 1179 del 17 de junio de 2022, motivado por evaluación documentación recibida y visita de control y seguimiento realizada el 31/05/2022, se anota que el Concepto fue asignado a la abogada María Angelica Hernández Lorduy, se proyectó el Auto No. EPA-AUTO-1208-2022 de fecha 8/09/2022, que aún no se notificado.

1. Carboquímica S.A.S., cumple con el del Auto No. EPA-AUTO-0151-2022 de 04 de marzo de 2022 en:
  - 1.1. Numeral 1, Con la realización de la evaluación de emisiones del Colector de polvo, realizada a través de balance de masas.
  - 1.2. Numeral 3, en cuanto a la presentación de la información relacionada con la capacidad y tiempos de residencias del clarificador y digestor del sistema de tratamiento de aguas residuales, lo mismo que de la eficiencia en volumen por unidad de tiempo del evaporador, que trata parte de las ARnD generadas en la planta de plastificantes.
  - 1.3. Numeral 4, con el fortalecimiento del PGIR, con la realización de capacitaciones relacionadas con la separación en la fuente.

**AUTO NO. EPA-AUTO-0864-2023 DE MARTES, 27 DE JUNIO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad CARBOQUIMICA SAS y se dictan otras disposiciones”**

	<b>CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

**CONCEPTO TECNICO 2036 FECHA: 1/12/2022**

RADICADO SROBIVITAL	EXT-AMC-22-0109965		2/11/2022
MEMORANDO			
TIPO DE SOLICITUD	<input type="checkbox"/> QUEJA <input type="checkbox"/> VISITA TÉCNICA <input checked="" type="checkbox"/> E. DE DOCUMENTACION RECIBIDA <input type="checkbox"/> SEGUIMIENTO A LA GESTION EXTERNA <input type="checkbox"/> LICENCIA AMBIENTAL <input checked="" type="checkbox"/> OTRO <b>CUAL CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>		
SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR MAURICIO SANTOS	DOCUMENTO	9479881
EMPRESA/ PERSONA NATURAL	CARBOQUIMICA SAS	NIT/CEDEULA	860006853-3
DIRECCION	NACIONAL, KM 12	LOCALIDAD	3
CORREO ELECTRONICO	notificacion@carboquimica.com.co	TELEFONO	3153625841
FECHA DE VISITA	26/10/2022		

**ANTECEDENTES**

Mediante memorando EPA-MEM-002972-2022 de fecha 15/07/2022, se traslada a la OAJ concepto técnico No. 1179 del 17 de junio de 2022, motivado por evaluación documentación recibida y visita de control y seguimiento realizada el 31/05/2022, se anota que el Concepto fue asignado a la abogada María Angelica Hernández Lorduy, se proyectó el Auto No. EPA-AUTO-1208-2022 de fecha 8/09/2022, que aún no se notificado.

1. **Carboquimica S.A.S.**, cumple con el del Auto No. EPA-AUTO-0151-2022 de 04 de marzo de 2022 en:
  - 1.1. Numeral 1, Con la realización de la evaluación de emisiones del Colector de polvo, realizada a través de balance de masas.
  - 1.2. Numeral 3, en cuanto a la presentación de la información relacionada con la capacidad y tiempos de residencias del clarificador y digestor del sistema de tratamiento de aguas residuales, lo mismo que de la eficiencia en volumen por unidad de tiempo del evaporador, que trata parte de las ARnD generadas en la planta de plastificantes.
  - 1.3. Numeral 4, con el fortalecimiento del PGIR, con la realización de capacitaciones relacionadas con la separación en la fuente.

**AUTO NO. EPA-AUTO-0864-2023 DE MARTES, 27 DE JUNIO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad CARBOQUIMICA SAS y se dictan otras disposiciones”**

	<b>CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

- 1.4. Con el numeral 5, en el incrementó la frecuencia de recolección de respel, con lo que se disminuyó la presencia de estos residuos fuera de la caseta de almacenamiento.
- 1.5. Fortalecer a través de capacitaciones sobre PGIR, el proceso de separación en la fuente de residuos.
- 1.6. Con el numeral 6, en cuanto al cumplimiento a la resolución No. 658 de 2019 expedida por el EPA, ya que solicitaron el respectivo PIN de generadores a la autoridad ambiental competente, disponen del respectivo PIN del Gestor (Transportador).
- 1.7. Con el numeral 7, en cuanto a la construcción de resaltes perimetrales y canales de bajo nivel, que permiten el confinamiento ante posibles derrames, en las bodegas No. 1 y 5 (productos terminados) durante las operaciones de despacho.
2. **Carboquímica S.A.S.** cumplió con el numeral 2.2 del artículo primero del AUTO No. EPA-AUTO-0592-2021 del 2 de julio de 2021, en cuanto a la presentación del PGRDEPP
3. **Carboquímica S.A.S.** cumplió con el numeral 2.1 El Artículo Primero del AUTO No. EPA-AUTO-0592-2021 del 2 de julio de 2021, en cuanto a la presentación de los Informes consolidados semestrales de las aguas residuales generadas en la planta de plastificantes y que son gestionadas con terceros, con sus respectivos soportes
4. **Carboquímica SAS,** cumplió con el artículo 8° de la resolución 1023 de 2010, realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2021 en el Registro Único Ambiental antes del 28 de febrero de 2022.
5. **Carboquímica S.A.S.** cumplió con los estándares de emisión admisibles establecidos en la Resolución 909 de 2008, el resultado de material particulado obtenido a través de balance de masas en las emisiones del extractor de polvo, realizado en el mes de mayo de 2022.
6. **Carboquímica S.A.S.,** debe continuar implementando el PGRDEPP presentado en su extensión, el cual se ajusta a las directrices establecidas en el Decreto 2157 de 2017
7. Se acoge el plan de Contingencia para los sistemas sistema de control de emisiones del Lavador de Gases y del Extractor de polvo, con lo que se da cumplimiento al numeral 2 del artículo segundo Auto No. EPA-AUTO-0151-2022 de 04 de marzo de 2022.

**El artículo primero del Auto No. EPA-AUTO-0151-2022 de 04 de marzo de 2022,** notificado mediante EPA-OFI-001864-2022 del 28 de marzo de 2022, resuelve declarar que la empresa CARBOQUIMICA S.A.S. identificada con el NIT. 860.006.853-3, cumple con lo establecido en el concepto técnico No. 2490 de 28 de diciembre de 2021, en lo siguiente

**AUTO NO. EPA-AUTO-0864-2023 DE MARTES, 27 DE JUNIO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad CARBOQUIMICA SAS y se dictan otras disposiciones”**

	<b>CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

- CARBOQUIMICA S.A.S. cumple parcialmente con el numeral 2.3 del AUTO No. EPA-AUTO-0592-2021 del 2 de julio de 2021, en cuanto a la evaluación de las emisiones de las fuentes fijas de la Planta de Anhídrido Flúorico bajo condiciones de representatividad, a partir de los seis (6) meses de haber entrado en operación, ya que el 25 de octubre se realizó el estudio de las fuentes calderas 8, calentadores 7 y 10 y lavador de gases, pero no del colector de polvo, ya que según lo manifestado por el señor Bermúdez, este entraría en operación a finales de año.
- CARBOQUIMICA S.A.S. cumple con los numerales 1 y 3.1 del concepto técnico no. 1028 del 30 de julio de 2019, en cuanto a la actualización de PGIR con la entrada en operación de la planta de Anhídrido Flúorico, acondicionamiento de la caseta de almacenamiento temporal de residuos.
- CARBOQUIMICA S.A.S. cumple.
  - La concentración de material particulado obtenido en las emisiones del lavador de gases, con el estándar de emisión admisible establecido en el artículo 4 de la resolución 909 de 2008.
  - Las concentraciones de óxidos de Nitrógeno obtenidas en las emisiones de las fuentes fijas; calentadores 3, 5, 7, 9 y 10, y las Calderas 1 y 8, con los estándares de emisión admisibles establecidos en el artículo 7 y 8 de la resolución 909 de 2008

**Artículo Segundo:** Requerir a la empresa CARBOQUIMICA S.A.S. identificada con el NIT. 860.006.853-3, ubicada en la Vía Mamonal, Km 12 de la ciudad de Cartagena de Indias, para que sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- Evaluar las emisiones del colector de polvo en los términos y condiciones establecidas en la normatividad vigente. En un término de 2 meses.
- Elaborar y enviar a esta Autoridad Ambiental, el plan de contingencia del sistema de control de emisiones correspondiente al colector de polvo, que ejecutará durante la suspensión del funcionamiento de este, de acuerdo a las directrices establecidas en la normatividad vigente, en un término de 2 meses
- Informar a esta Autoridad Ambiental, sobre la capacidad y tiempos de residencia del clarificador y digestor del sistema de tratamiento de aguas residuales, lo mismo que la eficiencia en volúmenes por unidad de tiempo del evaporador que trata parte de las ARnD generadas en la planta de plastificantes, en un término de 2 meses.
- Fortalecer a través de capacitaciones sobre PGIR, el proceso de separación en la fuente de residuos.
- Aumentar la frecuencia de recolección de residuos peligrosos y aprovechables, o la capacidad de la caseta de almacenamiento de residuos, a fin de evitar la existencia de estos por fuera de la misma

	<b>CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

- Dar cumplimiento a la resolución No. 658 de 2019 expedida por el EPA, a raíz de las obras de pavimentación de las vías internas.
- Acondicionar la Caseta de despachos de productos terminados impermeabilizando el piso y construyendo un sistema que permita controlar posibles derrames durante y después de las operaciones de despacho, en un término de 3 meses.
- De acuerdo a los resultados obtenidos en las 8 fuentes fijas evaluadas entre el 25 y 27 de octubre de 2021, y los estándares de emisión establecidos, la nueva frecuencia de monitoreo a partir del cálculo de la UCA, es la siguiente.
  - NOx, Calentador 3, en tres (3) años.
  - NOx, Calentador 5, en tres (3) años.
  - NOx, Calentador 7, en un (1) años.
  - NOx, Calentador 9, en tres (3) años.
  - NOX, Calentador 10, en tres (3) años.
  - NOx, Caldera 1, en tres (3) años.
  - NOX, Caldera 8, en dos (2) años.
  - MP. Lavador de gases, en un (1) año

**El artículo primero del Auto No. AUTO-EPA-1545-2021 del 30 de diciembre de 2021, resuelve** requerir a la sociedad CARBOQUIMICA S.A.S. identificada con Nit 860.006.853-3, ubicada en el Kilómetro 12 Zona Industrial de Mamonal, para que cumpla con su obligación de:

- Adoptar e Implementar** el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas, elaborado bajo las directrices establecidas en el Decreto 2157 de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos que se ordenan en el artículo anterior del presente acto administrativo, este Establecimiento en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, procederá a iniciar las actuaciones administrativas correspondientes que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

**A través de concepto técnico No 242 del 17/06/2020** motivado por evaluación documentación recibida, se establece lo siguiente:

- La empresa **CARBOQUIMICA SAS**, identificada con el Nit. 860.006.853-3, ubicada en el Kilómetro 12 Zona Industrial de Mamonal y con actividad comercial producción y comercialización de materias primas y servicios a la industria del PVC y del plástico, ha dado cumplimiento a la resolución 0631

# SALVEMOS JUNTOS NUESTRO PATRIMONIO NATURAL

**AUTO NO. EPA-AUTO-0864-2023 DE MARTES, 27 DE JUNIO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad CARBOQUIMICA SAS y se dictan otras disposiciones”**

	<b>CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

del 17 de marzo de 2015, en cuanto a la realización de la caracterización de sus ARnD, la evaluación de los parámetros obligados según su actividad, y al cumplimiento de los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales.

- CARBOQUIMICA SAS**, debe utilizar como referencia normativa para la evaluación de sus Aguas Residuales Domésticas (ARD), la resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, y no el decreto 1594 de 1984, ya que el vertimiento no se realiza al suelo.
- Según los porcentajes de remoción obtenidos a partir de los parámetros evaluados en la caracterización de las ARD, la DBO5 (75.5%), no cumple con lo que establece el decreto 1594 de 1984, que debe ser mayor o igual al 80% (≥80%).

**El artículo primero de la Resolución No 072 del 01 de marzo de 2013**, resuelve modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución No 0849 del 25 de octubre de 2011, por medio de la cual se aprobó el Documento de Manejo Ambiental a la Compañía CARBOQUIMICA S.A.S., identificada con el Nit. 860.006.853-3, en el sentido de realizar el proyecto de ampliación de la planta, consistente en la instalación de tanques de almacenamiento de 75 a 600 metros cúbicos de capacidad, construcción de bodegas, instalación de equipos para la operación de la planta, construcción de oficinas, vías internas y la ampliación de la planta de Anhídrido ftálico dentro de sus instalaciones, ubicadas en el Kilómetro 12 Zona Industrial de Mamonal, conforme al DMA presentado por el señor MANUEL ENRIQUE VARGAS MARTINEZ, en este mismo Acto administrativo se otorga un permiso de Aprovechamiento Forestal Único.

**Mediante Resolución 0849 del 25 de octubre 2011**, se aprueba el Documento de Manejo Ambiental a la Compañía CARBOQUIMICA SAS., identificada con el NIT 860.006.853-3, para el control y seguimiento de las obras de las etapas de instalación y operación de una planta, en un lote de su propiedad, para los procesos de producción de aditivos y materias primas en la transformación de PVC, y se otorga un permiso de vertimiento de las aguas residuales industriales.

**DOCUMENTACION RECIBIDA**

**Mediante oficio con código de registro EXT-AMC-22-0109965 del 2 de noviembre de 2022**, el señor José Ángel Laiton Representante legal remite el informe previo al monitoreo de emisiones atmosféricas por fuentes fijas del equipo lavador de gases, en cumplimiento del Auto No. EPA Auto 0151 -2022 del 4 marzo de 2022. Este se realizará el día 28 de noviembre de 2022, por la compañía

**AUTO NO. EPA-AUTO-0864-2023 DE MARTES, 27 DE JUNIO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad CARBOQUIMICA SAS y se dictan otras disposiciones”**

	<b>CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Ecoambiente SSTA SAS, acreditada ante el IDEAM bajo Resolución No. 0519 del 25 de junio de 2020.

**EVALUACION DOCUMENTACION RECIBIDA**

**Informe previo a la evaluación de emisiones atmosféricas**

El informe previo correspondiente a las fuentes fijas LAVADOR DE GASES de la Planta de Anhídrido Ftálico, fue presentado 26 días de anticipación y contiene la información exigida por la resolución 760 de 2010, que adopta el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.

El documento establece que la evaluación de emisiones atmosféricas será realizada por la firma ECOAMBIENTE SSTA S.A.S., acreditada ante el IDEAM, mediante Resolución 0519 de 25 de junio de 2020. La fecha programada para llevar a cabo la evaluación del estudio de emisiones atmosféricas fue el 28 de noviembre de 2022.

**DESARROLLO DE LA VISITA**

El día 26 de octubre de 2022, se realizó visita de control y seguimiento a la empresa CARBOQUIMICA S.A.S., identificada con el NIT 860.006.853-3 ubicada en Mamonal kilómetro 12 y con actividad comercial fabricación y comercialización de productos químicos, la cual fue atendida por el señor Samir Bermúdez, jefe HSE.

Al momento de la visita estaban operando tanto la planta de plastificantes como la de Anhídrido Ftálico.

El proceso productivo en PAF (Planta de Anhídrido Ftálico), se inicia con la oxidación Catalítica del O-Xileno en un reactor con presencia de ciertos catalizadores, esta reacción se lleva a cabo a una temperaturas de 450°C, después se somete a enfriamiento, condensación, destilación y escamado, esta reacción es exotérmica y el calor que se genera se utiliza en una turbina, existe también una caldera de 16 bares que produce calor para los procesos, esta opera con gas natural, cuenta también con dos calentadores de aceite térmico, un lavador de gases (precipitación de material particulado) y un colector de polvo con sus respectivos filtros de manga, en este proceso se generan aguas de lavado de gases y una solución maleica con la cual se produciría ácido fumárico

Manifestó el señor Bermúdez que la planta (PAF) entró en operación desde mediados de enero, y en el mes de septiembre paró a causa de los escasos en el mercado del orto-xileno (materia prima), y las operaciones se reiniciaron en la primera semana de octubre del presente año, a raíz de la no producción de Anhídrido Ftálico en la planta PAF, la de plastificantes que utiliza como materia prima este producto, tuvo que parar por un periodo comprendido entre el 20 de

**AUTO NO. EPA-AUTO-0864-2023 DE MARTES, 27 DE JUNIO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad CARBOQUIMICA SAS y se dictan otras disposiciones”**

	<b>CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

septiembre al 7 de octubre del presente, esta situación no fue reportada a la autoridad ambiental competente.

La empresa produce plastificantes (éster), aditivos y estabilizantes para productos plásticos fundamentalmente polímeros y PVC, para mejorar las características del plástico tal como flexibilidad. Los plastificantes se obtienen a partir del Anhídrido Ftálico y alcoholes (como 2 propilheptanol, 2 etilhexanol, n butanol), esta reacción de esterificación requiere de energía que se obtiene a través del vapor proveniente de la caldera 1 y los calentadores de aceite térmico 3, 5 y 9, el producto de la reacción de estas dos sustancias es de características ácidas, por lo que se le hace un lavado con soda caustica o carbonatos para subir el pH

Para la producción de aditivos de estaños a base de ceras, que impartan ciertas propiedades al plástico se utiliza soda caustica, tetracloruro de estaño, alcoholes, ácido 2 etil hexoico, 2 etil tioglicolato y agua, el vapor necesario para esta reacción es suministrada por la caldera y los calentadores de aceite

Durante la visita se pudo observar que las vías internas se habían pavimentadas, y que están en proceso de construcción y adecuación de nuevas oficinas, lo mismo, que el sitio destinado como nuevo parqueadero, igualmente están en proceso de excavación del área donde se construirá la ampliación de la bodega de materias primas, que por efecto de la lluvia no ha podido avanzar mucho

**Emisiones**

En la planta de plastificantes existen cinco (5) fuentes fijas que operan con gas natural, la calderas 1 y cuatro calentadores, de las cuales actualmente están operando solo cuatro (4), la caldera 1, y los calentadores de aceite térmico 3, 5, 9 y el 10 que se instaló como equipo de respaldo, y se monitoreó entre el 25 y 27 de octubre de 2021, la caldera 2 fue desmontada y chatarrizada, sobre el particular no se informó oportunamente a la autoridad ambiental competente, mientras que la planta de producción de Anhídrido Ftálico cuenta con cinco fuentes fijas, estando en operación cuatro (5), la caldera 8, el calentador de aceite térmico 7, el colector de polvo y el lavador de gases, instalaron el calentador de aceite térmico No 4, que aún no está operando de manera representativa.

La empresa tiene previsto realizar el estudio de emisiones del lavador de gases el 27 de octubre, para lo cual ya cuentan con la respectiva orden de servicio

**Manejo de aguas residuales**

Las aguas residuales domésticas generadas en la planta de plastificantes se conducen pozas sépticas (2) de donde son bombeadas al Biodigestor,

	<b>CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

sedimentador, luego se envían a un registro que las descarga a un pequeño caño que se comunica con el de Platanal que finalmente las conduce a la Bahía de Cartagena, en la planta de Anhídrido Ftálico se tienen instalados baños portátiles de Arismendi Andrade, estos residuos son retirados por la empresa SeptiClean para su disposición final

Las ARnD generadas en la planta de plastificantes, una parte se envía a tanques de almacenamiento y de allí al evaporador para su tratamiento, los vapores condensados se recogen en un tanque horizontal, donde se les monitorean temperatura, pH, luego van al sistema de trampas, clarificador, biodigestor y a un registro que las descarga a un canal externo que se comunica con el caño Platanal que finalmente las conduce a la bahía de Cartagena, otra fracción de las ARnD, se almacena en cubitanques y se disponen con Ecogreen y Bioger SA ESP.

Las ARnD procedentes de la purga de la caldera 1, se conducen a un registro localizado a la entrada a la planta, y de allí se bombean al digestor de lodos activado y finalmente se descargan al canal externo que se comunica con el caño de Platanal, mientras que las generadas por la purga de las dos torres de enfriamiento se conducen a las trampas, al digestor, al clarificador y se descargan finalmente al canal externo

En la planta de Anhídrido Ftálico se generan soluciones maleicas producto del lavado de gases, las cuales se almacenan en cubitanques y se comercializan ya que son materia prima para otras empresas en la producción de ácido Fumárico. Las ARnD producto de las purgas de la caldera y de la torre de enfriamiento, son conducidas a través de tuberías al sistema de trampas, de donde pasan al digestor, clarificador, registro y canal externo, caño Platanal y Bahía de Cartagena

Los lodos procedentes de las trampas, del evaporador y clarificador y ARnD, son dispuestos por Bioger SA ESP.

La empresa ha venido realizando semestralmente las caracterizaciones de las Aguas Residuales no Domésticas, la última se realizó el 24 de junio de 2022, y fue radicada con código EXT-AMC-22-0093265 del 19 de septiembre de 2022.

Actualmente la empresa no cuenta con permiso de vertimientos de residuos líquidos, y mediante código de registro EXT-AMC-21-0012019 de 10 de febrero de 2021 solicitó su renovación adjuntando Cámara de comercio y la última caracterización de ARD y ARnD, realizadas en diciembre del 2020. También se radico la solicitud por Vital con numero 3400086000685321001 el 17 de febrero de 2021. Manifestó el ingeniero Bermúdez, que el día 27 de julio de 2022 la ingeniera Nataly Madariaga practicó visita técnica como parte del trámite del permiso,



**AUTO NO. EPA-AUTO-0864-2023 DE MARTES, 27 DE JUNIO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad CARBOQUIMICA SAS y se dictan otras disposiciones”**

	<b>CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

La ingeniera Madariega informó que a la fecha no ha elaborado el concepto técnico.

**Manejo de residuos sólidos.**

Los residuos ordinarios aprovechables y no aprovechables por la empresa, son gestionados con Bioger S.A E.S.P.

Los residuos peligrosos sólidos, las tortas de lodo procedentes de la trampa y del evaporizador y excesos de ARnD los gestiona Bioger SA ESP, los respel destinados para incineración y productos dados de baja, se gestionan con Veolia Servicios Industriales Barranquilla, y con la empresa Ecogreen, también se gestionan excesos de ARnD, generados en la planta de plastificantes.

La zona de clasificación de residuos ubicada en la Planta de Anhidrido Ftálico, es cerrada, techada, con piso impermeabilizado y tiene un extintor instalado, en su interior se encuentra un contenedor metálico para la disposición de residuos ordinarios generados en las diferentes áreas de la empresa, a partir de aquí se realiza el proceso de clasificación de estos residuos, y de acuerdo a ello se van disponiendo en cubitanques abiertos en la parte de arriba, y señalizados con los nombres de chatarra, plásticos, RAEE, para los peligrosos existe internamente un área confinada y tanques donde se almacenan los respel, lo mismo que poca cantidad de residuos en la zona de clasificación

Manifestó el ingeniero Bermúdez, que la empresa tiene proyectado construir un nuevo centro para almacenamiento de residuos de aproximadamente 300 m2, en el área donde está operando la planta PAF.

Para la gestión de los RCD generados en los proyectos de construcción y adecuación de oficinas y de la nueva zona de parques, la empresa cuenta con el PIN de generadores 1-1014-001 con fecha de inicio 12/07/2022, y final 31/12/2022, y la empresa transportadora Bioger SA ESP con el PIN de transportadores No. 2-466-003, correspondiente al vehículo de placas EUY 165, con fecha de inicio 1/01/2022, y de vencimiento 31/12/2022, estos RCD son dispuestos en Loma de los Cocos, presentaron manifiestos

**Plan de Gestión Integral de Residuos Peligroso**, revisado el documento se evidenció la matriz de generación de residuos, con las respectivas corrientes, además, este se actualizó en marzo de 2022, por la inclusión del nuevo código de colores.

**DGA**

**AUTO NO. EPA-AUTO-0864-2023 DE MARTES, 27 DE JUNIO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad CARBOQUIMICA SAS y se dictan otras disposiciones”**

	<b>CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Fue actualizado el 05 de octubre de 2016 con datos de la empresa, pero no en función de organigrama ni de funciones y responsabilidades de las personas que lo conforman. Se requiere que la actualización.

**Plan de Gestión del Riesgo**

Mediante EXT-AMC-22-0054729 del 31 de mayo de 2022, la empresa radicó ante la autoridad ambiental competente el Plan de Gestión del Riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas, además, cuentan con su plan de emergencia y contingencia, que han venido implementando, el último simulacro se realizó el 18 de octubre de 2022 sobre derrame de o-xileno, en zona de cargue de graneles con herido, para la atención posibles emergencias cuentan con; detector de gas, equipos de respiración, kit contra derrames, extintores, RCI, y brigadas de emergencia que son capacitadas por la ARL.

En la zona de envase de terminados, se observó el trasiego en tanques colocados sobre estibas de madera, y el área no está confinada, mientras que, en la zona de envases de granel, en una caneca instalada para depositar los respel, que contenía plásticos, papel, aserrín, waipes, evidenciándose una inadecuada separación en la fuente, además, no tenían instalado otros recipientes que permitieran mejorar la separación.

**CONCEPTO TECNICO**

1. **Carboquimica S.A.S, incumple** con el numeral 2.1 del protocolo, en cuanto a la radicación del informe previo a la evaluación de emisiones se realizó con una antelación de 26 días calendarios, y no con una antelación de treinta (30) días calendarios a la fecha de su realización.
2. **Carboquimica S.A.S, cumple** con los lineamientos relacionados con contenido en el informe previo presentado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del Protocolo.
3. **Carboquimica S.A.S., debe:**
  - 3.1. Utilizar bandejas antiderrames en la zona de envase de terminados, o en su defecto confinar el área, para control de posibles derrames durante la operación de trasiego, lo cual se verificará en la próxima visita de control y seguimiento.
  - 3.2. Instalar recipientes de acuerdo a los residuos que se generen, en la zona de envases de granel, de tal forma que se provea a los trabajadores de las herramientas que permitan una adecuada separación en la fuente, en un plazo de treinta (30) días calendario.

**AUTO NO. EPA-AUTO-0864-2023 DE MARTES, 27 DE JUNIO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad CARBOQUIMICA SAS y se dictan otras disposiciones”**

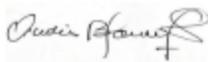
	<b>CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

- 3.3. Realizar capacitaciones sobre separación en la fuente que involucren a los operarios de la zona de envases de granel, y conservar los respectivos soportes, para revisión en la próxima visita
4. **Carboquímica S.A.S., debe** informar oportunamente cuando se presenten paradas en las operaciones de la planta, en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 76 de la resolución 909 de 2008.
5. **Carboquímica S.A.S., debe** informar cuando salga de operación alguna de sus fuentes fijas, indicando las causas.
6. **Carboquímica S.A.S., debe** actualizar el Departamento de Gestión Ambiental de acuerdo con el artículo 2.2.8.11.1.7. del Decreto 1076 de 2015, en un término de quince (15) días calendario.
7. **Carboquímica S.A.S. debe** una vez el calentador de aceite térmico inicie operaciones y se mantenga bajo condiciones representativas, evaluar las emisiones y radicar el informe de conformidad con lo establecido en el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas.

EL PRESENTE CONCEPTO TECNICO SE ENVIA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA

SI  NO

**FUNCIONARIOS QUE FIRMAN EL CONCEPTO TECNICO**




**ANDRES BLANCO SANTAMARIA VoBo ISLENA GUARDO MARRUGO**  
 P. U. Área Control y sto. P. E. Área Control y seguimiento.

	<b>CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006



**VoBo ROBERTO JUNIOR GONZALEZ HERRERA.**  
 Subdirector Técnico y Desarrollo Sostenible

**REGISTRO FOTOGRAFICO Y ANEXOS**

Revisión bibliográfica



Zona clasificación de residuos



Área almacenamiento respl



Evaporador de AInD



**AUTO NO. EPA-AUTO-0864-2023 DE MARTES, 27 DE JUNIO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad CARBOQUIMICA SAS y se dictan otras disposiciones”**

	<b>CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

REQUISITOS	SE CUMPLE
1. El titular debe tener un plan de manejo de residuos sólidos...	X
2. El titular debe tener un plan de manejo de residuos líquidos...	X
3. El titular debe tener un plan de manejo de residuos peligrosos...	X
4. El titular debe tener un plan de manejo de residuos orgánicos...	X
5. El titular debe tener un plan de manejo de residuos inorgánicos...	X
6. El titular debe tener un plan de manejo de residuos metálicos...	X
7. El titular debe tener un plan de manejo de residuos plásticos...	X
8. El titular debe tener un plan de manejo de residuos textiles...	X
9. El titular debe tener un plan de manejo de residuos de papel...	X
10. El titular debe tener un plan de manejo de residuos de vidrio...	X
11. El titular debe tener un plan de manejo de residuos de cerámica...	X
12. El titular debe tener un plan de manejo de residuos de otros materiales...	X

	<b>CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

REQUISITOS	SE CUMPLE
1. El titular debe tener un plan de manejo de residuos sólidos...	X
2. El titular debe tener un plan de manejo de residuos líquidos...	X
3. El titular debe tener un plan de manejo de residuos peligrosos...	X
4. El titular debe tener un plan de manejo de residuos orgánicos...	X
5. El titular debe tener un plan de manejo de residuos inorgánicos...	X
6. El titular debe tener un plan de manejo de residuos metálicos...	X
7. El titular debe tener un plan de manejo de residuos plásticos...	X
8. El titular debe tener un plan de manejo de residuos textiles...	X
9. El titular debe tener un plan de manejo de residuos de papel...	X
10. El titular debe tener un plan de manejo de residuos de vidrio...	X
11. El titular debe tener un plan de manejo de residuos de cerámica...	X
12. El titular debe tener un plan de manejo de residuos de otros materiales...	X

## AUTO NO. EPA-AUTO-0864-2023 DE MARTES, 27 DE JUNIO DE 2023

### “Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad CARBOQUIMICA SAS y se dictan otras disposiciones”

#### II. FUNDAMENTO JURÍDICO

##### 2.1. Gestión integral de los residuos sólidos peligrosos

El artículo 8º del Decreto-Ley 2811 de 1974 consideró la introducción, utilización y transporte de productos de sustancias peligrosas como factores que deterioran el ambiente, por tal razón, en su artículo 32 señala que para prevenir algún tipo de deterioro ambiental o daño en la salud del hombre y demás seres vivientes, se establecerán los requisitos y condiciones para la importación, fabricación, transporte, almacenamiento, comercialización, manejo, empleo o disposición de sustancias y productos tóxicos o peligrosos.

La gestión integral de los residuos o desechos peligrosos se encuentra reglamentada a partir del artículo 2.2.6.1.1.1 y s.s. del Decreto 1076 de 2015. Allí se establecieron las obligaciones de los generadores, transportadores y gestores o receptores de residuos sólidos peligrosos y, también, se fijaron las competencias y obligaciones de las autoridades ambientales, los municipios y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).

El artículo 2.2.6.1.1.3 del decreto en cita, define al generador como toda persona natural o jurídica, pública o privada “(...) *cuya actividad produzca residuos o desechos peligrosos. (...) El fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa, para los efectos del presente decreto se equipará a un generador, en cuanto a la responsabilidad por el manejo de los embalajes y residuos del producto o sustancia*”.

Mientras que el artículo 2.2.6.1.6.2 *ídem*, los clasifica de la siguiente manera:

**a) Gran Generador.** *Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas;*

**b) Mediano Generador.** *Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes (...);*

**c) Pequeño Generador.** *Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 kg/mes y menor a 100.0 kg/mes (...)*”.

En cabeza del generador recae la responsabilidad de garantizar la gestión y manejo integral de los residuos peligrosos que genera. Para ello, este debe diseñar e implementar un Plan de Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos, en el que documente el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Si bien, según el literal b) del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, este plan no debe ser presentado a la autoridad ambiental, sí deberá estar disponible para cuando se lleven a cabo las actividades de control y seguimiento por parte de la autoridad ambiental.

Del mismo modo, los generadores también deberán contar con un plan de contingencias actualizado, conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 1362 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 y, por último, deben actualizar anualmente ante la autoridad ambiental la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año.

## AUTO NO. EPA-AUTO-0864-2023 DE MARTES, 27 DE JUNIO DE 2023

### “Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad CARBOQUIMICA SAS y se dictan otras disposiciones”

#### 2.2. Competencia de las autoridades ambientales en la gestión de los residuos o desechos peligrosos

El control y vigilancia de los generadores, transportadores y gestores los ejercen distintas autoridades, entre ellas, las ambientales. Al respecto, el artículo 12 de la Ley 99 de 1993 señala como competencia de las autoridades ambientales ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a los vertimientos, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas, al aire, o suelo que puedan causar daño grave o poner en peligro el normal desarrollo de los recursos naturales.

Es así como el artículo 2.2.6.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015 dispone que las autoridades ambientales en la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos son competentes para implementar el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos en su jurisdicción, por su parte, el artículo 11 de la Resolución No. 1362 de 2007, faculta a las autoridades ambientales para realizar actividades de control y seguimiento ambiental a los generadores, con el fin de verificar la información suministrada por estos, así como el cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos en la referida resolución.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se puede concluir que las autoridades ambientales tienen competencia para ejercer funciones de inspección, vigilancia y control de la gestión integral que hacen los generadores y gestores o receptores de los residuos o desechos peligrosos generados. Del mismo modo, tienen la potestad de otorgar o negar las autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables que se requieran.

#### 2.3. Manejo de vertimientos al alcantarillado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1955 de 2019, en concordancia artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, requieren permiso de vertimiento aquellas descargas de aguas residuales a las aguas superficiales, marinas o al suelo. Lo anterior indica que, quienes realicen vertimientos al alcantarillado no deben tramitar dicho permiso.

Lo situación expuesta no exonera a los usuarios que viertan aguas residuales no domesticas a la red pública de alcantarillado del cumplimiento de los parámetros y valores máximos permisibles que le son exigibles de acuerdo con su actividad, establecidos en la Resolución No. 631 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tal y como dispone el artículo **2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015:**

**“Artículo 2.2.3.3.4.17. Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado.** *Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente (...).”*

Con base en lo señalado previamente, se procederá a realizar los requerimientos correspondientes.

En mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al representante legal de la empresa CARBOQUIMICA SAS., con NIT 860.006.853-3 ubicada en Mamonal kilómetro 12 en Cartagena de Indias, para que cumplan lo siguiente:

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**AUTO NO. EPA-AUTO-0864-2023 DE MARTES, 27 DE JUNIO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad CARBOQUIMICA SAS y se dictan otras disposiciones”**

1. Utilizar bandejas antiderrames en la zona de envase de terminados, o en su defecto confinar el área, para control de posibles derrames durante la operación de trasiego, lo cual se verificará en la próxima visita de control y seguimiento.
2. Instalar recipientes de acuerdo a los residuos que se generen, en la zona de envases de granel, de tal forma que se provea a los trabajadores de las herramientas que permitan una adecuada separación en la fuente, en un plazo de treinta (30) días calendario.
3. Realizar capacitaciones sobre separación en la fuente que involucren a los operarios de la zona de envases de granel, y conservar los respectivos soportes, para revisión en la próxima visita
4. Carboquimica S.A.S., debe informar oportunamente cuando se presenten paradas en las operaciones de la planta, en cumplimiento al parágrafo segundo del artículo 76 de la resolución 909 de 2008.
5. Carboquimica S.A.S., debe informar cuando salga de operación alguna de sus fuentes fijas, indicando las causas.
6. Carboquimica S.A.S., debe actualizar el Departamento de Gestión Ambiental de acuerdo con el artículo 2.2.8.11.1.7. del Decreto 1076 de 2015, en un término de quince (15) días calendario.
7. Carboquimica S.A.S. debe una vez el calentador de aceite térmico inicie operaciones y se mantenga bajo condiciones representativas, evaluar las emisiones y radicar el informe de conformidad con lo establecido en el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se acoge el Concepto Técnico No. 2036 de 1 de diciembre de 2022 emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, cuyo contenido deberá ser acatado íntegramente por la sociedad CARBOQUIMICA S.A.S

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente al representante legal de la empresa CARBOQUIMICA S.A.S., o a su apoderado debidamente constituido al correo electrónico [notificacion@carboquimica.com.co](mailto:notificacion@carboquimica.com.co), el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA-Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALICIA TERRIL FUENTES**  
Directora General

Vobo. HEIDY VILLARROYA SALGADO  
Jefa Of. Asesora Jurídica

Proyectó: Laura Bustillo Bustillo Gómez  
Abogada, Asesora Externa-EPA